

----- **ESCRITURA NÚMERO TRES** -----

----- **TOMO PRIMERO** -----

----- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve, **YO LICENCIADO ESTEBAN ROMÁN MIRANDA**, Notario Público número doce del Distrito de Tabares y actuando en el protocolo del Patrimonio Inmueble Federal,-----

----- **CONSIGNO: EL CONTRATO DE DONACIÓN** que celebran por una parte y como donante el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**, representado en este acto por los ciudadanos **JORGE LUÍS SOLCHAGA MARTÍNEZ, MARIANA GUTIÉRREZ RAMÍREZ** y **OMAR ROSAS RUIZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Procurador y Secretario General respectivamente y por la otra y como donatario el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representado en este acto por su apoderado general y encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social el licenciado **ROCELIO PARRA SILVA**, conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

COTEJADO

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

----- **I.- TÍTULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante escritura pública número cuatro mil quinientos veintiuno, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Daniel Darío Galcón Lara, Notario Público por Ministerio de Ley del Distrito Judicial de Montes de Oca, Guerrero e inscrita en la Delegación Regional del Registro Público de la Propiedad de Zihuatanejo, Guerrero, en el folio registral electrónico número tres mil novecientos noventa y siete, correspondiente al Distrito de Montes de Oca, el día cuatro de febrero del dos mil nueve, el Ayuntamiento Constitucional



Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, adquirió por compra hecha a la señora María de los Ángeles Fraga Vega, en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, **EL LOTE DE TERRENO RUSTICO, SEGREGADO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO "EL REPARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, el cual tiene una superficie de VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y las medidas y colindancias siguientes:**

--- **AL NOROESTE**, en ciento cincuenta metros y colinda con camino a La Unión, Guerrero;-----

--- **AL SUROESTE**, en ciento treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros y colinda con María de Los Ángeles Fraga;-----

--- **AL SURESTE**, en ciento cincuenta metros y colinda con María de Los Ángeles Fraga;-----

--- **AL NORESTE**, en ciento treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros y colinda con María de Los Ángeles Fraga.-----

--- **II.- DESLINDE CATASTRAL.**- El inmueble en mención se encuentra fiscalmente controlado en las oficinas rentísticas municipales de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, lo que se acredita con el deslinde catastral, expedido por la Dirección de Catastro del II. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, mismo que se remitirá al apéndice de esta escritura bajo la letra A, y copia cotejada al testimonio que del presente se expida.-----

--- **III.- CERTIFICACIÓN DE EXENCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL.**- Manifiesta la parte donante bajo protesta de decir verdad que el referido inmueble está exento en el pago del impuesto predial, tal como se acreditará con la certificación expedida por la Dirección de Catastro del II. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, La Unión, Guerrero, la cual se envía al

COTEJADO

COTEJADO



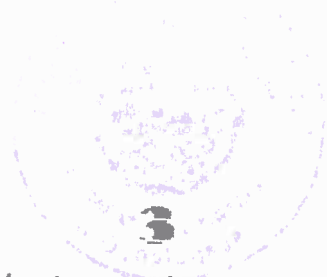
apéndice de esta escritura bajo la letra B y copia en cotejada al testimonio.

IV.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES.- Declara la parte donante que el inmueble mencionado se encuentra libre de toda clase de gravámenes, lo que acredita con el certificado número 452/2009 (cuatrocientos cincuenta y dos, diagonal, dos mil nueve), expedido por el Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola en Zihuatanejo, Guerrero; mismo que será enviado al apéndice de esta escritura bajo la letra C.--

V.- AVALÚO.- Para los efectos fiscales correspondientes el ingeniero Gabriel Aparicio Pérez, practicó avalúo al inmueble objeto de la presente operación, mismo que realizó con fecha veinte de marzo del dos mil nueve, asignándole un valor por la cantidad de **\$1'518,750.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, documento que se enviará al apéndice de este instrumento bajo la letra D.

VI.- DECRETO NUMERO 454 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. Que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero año LXXXV, número sesenta y dos, de fecha veintisiete de julio del dos mil cuatro, la quincuagésima sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del Pueblo que representa, en sus artículos manifiesta lo siguiente: "Que una vez analizada la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente llevar a cabo diversas modificaciones, que atienden a cuestiones de fondo y de técnica legislativa, lo que se

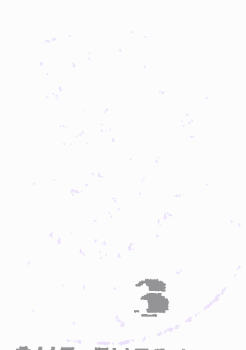
COTEJADO



COTEJADO

procede a realizar en su conjunto en los términos siguientes: ...La reforma propuesta a la fracción XXXVIII, tiene una gran relevancia en la administración del patrimonio inmobiliario de los Municipios, esto en razón, de que se propone se elimine la facultad del Congreso del Estado, para otorgar autorización a los Ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes inmuebles. Esto para observar lo dispuesto en el inciso "b" de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Federal, en donde se establece, que se debe legislar para determinar los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de un Ayuntamiento, para emitir resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.- Sexto.- En las reformas propuestas al artículo 103, se establecen los supuestos para que los Ayuntamientos puedan disponer de sus bienes inmuebles o suscribir actos jurídicos que comprometan al Municipio por un plazo que exceda el ejercicio constitucional del cabildo que los emita o suscriba.- Artículo 103.- Los Ayuntamientos no podrán: ... II.- Enajenar, donar o permutar bienes inmuebles de su propiedad, sin acuerdo previo de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes;...". Copia de la parte relativa del Periódico Oficial se remitirá al apéndice de esta escritura y un ejemplar al testimonio que de la misma se expida.

VII.- ACUERDO DE CABILDO. Con fecha nueve de marzo del año dos mil nueve, a través de su Honorable Cabildo del II. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, con fundamento en los artículos cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y treinta y seis de la Ley Orgánica Municipal, se tuvo a bien celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo y aprobar y expedir lo siguiente:-----
"ESTE H. AYUNTAMIENTO DESDE UN INICIO SE COMPROMETIÓ A



~~COTEJADO~~

REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES AL TERRENO PARA QUE FUERA POSIBLE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL RURAL, POR TAL MOTIVO REITERA SU COMPROMISO NUEVAMENTE DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE NIVELACIÓN DEL TERRENO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y NORMATIVIDAD QUE RIGEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS QUE REFLEJEN EL PROYECTO DEL MISMO, CABE MENCIONAR QUE TAMBIÉN ESTE CABILDO MUNICIPAL, REAFIRMA SU COMPROMISO DE DOTAR DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES AL PREDIO (AGUA POTABLE) ENERGÍA ELÉCTRICA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA), ASÍ COMO TODA LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE HAGA FALTA COMO LO SON CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN, ASÍ COMO RATIFICA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO RUSTICO CONOCIDO COMO "EL REPARO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN GUERRERO, MISMA QUE ACREDITA QUE ES DE SU PROPIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4,521 DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. DANIEL DARÍO FALCÓN LARA, NOTARIO PUBLICO POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA, GUERRERO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON UNA SUPERFICIE DE 20,250 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 150.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA UNIÓN GUERRERO; AL SUROESTE, 136.79 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOS ÁNGELES PRAGA; AL SURESTE: 150.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOS ÁNGELES PRAGA; AL NORESTE: 136.79 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOS ÁNGELES PRAGA. IGUALMENTE ESTE CABILDO APRUEBA EL COMPROMISO DE QUE EN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS CUMPLIRÁ CON LOS COMPROMISOS



DE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO EN DONACIÓN.- NO

HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN ASUNTOS GENERALES, SE

DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION SIENDO LAS QUINCE HORAS

DEL MISMO DIA DE SU INICIO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA

INTERVINIERON.- MICHAELA HERNÁNDEZ VALVERDE.- Rúbrica ilegible.-

ELEAZAR PEÑALCOZA VÁZQUEZ.- Rúbrica ilegible.- FIDELIA VILLANUEVA

HERNÁNDEZ.- Rúbrica ilegible.- ALBERT GARCÍA SÁNCHEZ.- Rúbrica

ilegible.- JOSÉ AYALA SERRANO.- Rúbrica ilegible.- JUANA MEDINA

CRUZ.- Rúbrica ilegible.- VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ RIVERA.- Rúbrica

ilegible.- D. JORGE LUIS SOLCHAGA MARTÍNEZ.- Rúbrica ilegible.- LIC.

OMAR ROGAS RUIZ.- Rúbrica ilegible.- Cello del H. Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca,

Guerrero. Documento que en copia cotejada ordeno se agregue al

apéndice del presente instrumento bajo la letra que le corresponda.---

--- VIII.- Que por oficio número 01101 (cero, uno, uno, cero, uno),

de fecha diecisiete de abril del dos mil nueve, dirigido al suscrito

Notario por el Presidente Municipal Constitucional de La Unión de

Isidoro Montes de Oca, Guerrero y por su Secretario General el

licenciado Omar Rogas Ruiz, informa que el cabildo que conforma ese

H. Ayuntamiento está integrado por el Presidente Municipal

Constitucional, Síndico Procurador Suplente y ocho regidores,

asimismo que ratifican la donación del lote de terreno gratuito al

Instituto Mexicano del Seguro Social y su compromiso de nivelación

del terreno y la donación de los servicios de agua potable, energía

eléctrica y planta de tratamiento de agua; por lo que se cumple con lo

establecido por apartado II (dos romano) del artículo 103 del Decreto

Número 454 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero,

que establece que: "Artículo 103.- Los Ayuntamientos no podrán: ... II.-

Designar, donar o permutar bienes inmuebles de su propiedad, sin

acuerdo previo de las dos terceras partes de la totalidad de sus

COTEJADO



Las partes otorgan las siguientes cláusulas:-----

C L A U S U L A S

PRIMERA. - El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, representado en este acto por los ciudadanos JORGE LUÍS SOLCHAGA MARTÍNEZ, MARIANA GUTIÉRREZ RAMÍREZ y OMAR ROSAS RUIZ, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Procurador y Secretario General respectivamente, transmite en este acto en donación pura y gratuita, sin reserva de dominio ni limitación alguna al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado en este acto por su apoderado general y encargado del despacho de la Delegación en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social el licenciado ROGELIO BARRA SILVA, EL LOTE DE TERRENO RUSTICO, SECREGADO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO "EL REPARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el antecedente I (uno romano) de esta escritura y que aquí se dan por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

SEGUNDA. - El inmueble arriba mencionado pasa al patrimonio del donatario, con sus usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, libre de toda clase de gravámenes y exento en el pago del impuesto predial.-----

TERCERA. - La parte donante manifiesta que el objetivo esencial de esta donación es para que el donatario disponga de dicho inmueble para la construcción del Hospital Rural.-----

CUARTA. - El donatario por conducto de su representante se da por recibido en este acto de la posesión del predio objeto de esta operación.-----

COTEJADO



----- **QUINTA.**- La parte donante se responsabiliza de la evicción de la cosa donada, en los términos del artículo dos mil doscientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de Guerrero.-----

----- **SEXTA.**- El donatario acepta la donación hecha en su favor y así lo hace saber en este acto a la donante.-----

----- **SÉPTIMA.**- Los impuestos, derechos, gastos y honorarios que en su caso, origine el otorgamiento de ésta escritura, serán a cargo del donatario.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- a).- Los señores **JORGE LUÍS SOLCHAGA MARTÍNEZ** y **MARIANA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, acreditaron su personalidad manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que actúan hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, con la copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos, de fecha ocho de octubre del dos mil ocho, expedida por el XII Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Zihuatanejo de Azueta.-----

----- b).- Asimismo el señor **OMAR ROSAS RUIZ**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de enero del dos mil nueve dirigido por el C. Jorge Luis Solchaga Martínez, Presidente Municipal Constitucional del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, al señor **OMAR ROSAS RUIZ**, en el que de conformidad con las facultades que le otorga la fracción X del artículo setenta y tres de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigencia del Gobierno del Estado de Guerrero le designa como Secretario General del II. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero. Copias de los documentos antes mencionados se remiten al apéndice de este instrumento.-----

COTEJADO



COTEJADO

El señor licenciado ROCELIO PARRA SILVA, Delegado Estatal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en el Estado de Guerrero, acredita su personalidad la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, así como la legal existencia de la institución, con la copia certificada de la escritura pública número ochenta y cinco mil trescientos sesenta y dos, de fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado José Ignacio Senties Laborde, Titular de la Notaría número ciento cuatro de México, Distrito Federal, donde se consigna el poder general que otorgó el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a su favor, escritura de la cual en lo conducente dice:

"PRIMERA.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el Maestro Daniel Karam-Toumeh, Director General y Apoderado General de dicho Organismo, con fundamento en el artículo veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos cinco, doscientos sesenta y ocho, fracción tercera y doscientos setenta de la Ley del Seguro Social, así como las fracciones primera, tercera, cuarta y el último párrafo del artículo sesenta y seis y el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, otorga a favor del Licenciado ROCELIO PARRA SILVA, en su carácter de encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de las fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal, así como de las demás entidades federativas de los Estados Unidos



Mexicanos.- A este sólo efecto, el Licenciado ROGELIO PARRA SILVA, en su carácter de encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, en forma meramente enunciativa pero no limitativa podrá: I.- Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Transigir.- III.- Comprometer en árbitros.- IV.- Absolver y articular posiciones.- V.- Recusar.- VI.- Recibir pagos y otorgar recibos.- VII.- Presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de la segunda cuando lo permita la ley, otorgar el perdón del ofendido.- VIII.- Rematar para el Instituto, presentar posturas, pujas y mejoras en remates.- IX.- Representar al Instituto como patrón.- X.- Comparecer, en juicio.- XI.- Ofrecer y objetar pruebas, formular alegatos, repreguntar a testigos y ratificantes, convenir, y en general, en la realización de todo lo inherente al procedimiento laboral.- El presente mandato será ejercido por el Licenciado ROGELIO PARRA SILVA, en su carácter de encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, ante toda clase de personas físicas y morales, dependencias y entidades gubernamentales y ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, penales, fiscales, laborales, administrativas o judiciales, tanto del orden federal, como estatal o municipal.- SEGUNDA.- El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el Maestro Daniel Karam Toumeh, Director General y Apoderado General de dicho Organismo, con fundamento en el artículo veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos cinco, doscientos sesenta y ocho, fracción tercera y doscientos setenta de la Ley del Seguro Social, así como las fracciones primera, tercera y el último párrafo del artículo sesenta y seis y el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, otorga a favor del licenciado ROGELIO PARRA SILVA, en su carácter de

COTEJADO

OTORGADO



encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- El poder conferido será utilizado por el Licenciado ROGELIO PARRA SILVA, en su carácter de encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ejercicio de sus funciones dentro de la jurisdicción de la Delegación a su cargo.-

TERCERA.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el Maestro Daniel Karam Toumeh, Director General y Apoderado General de dicho Organismo, con fundamento en el artículo veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos cinco, doscientos sesenta y ocho, fracción tercera y doscientos setenta de la Ley del Seguro Social; así como las fracciones primera, tercera y el último párrafo del artículo sesenta y seis y el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito otorga a favor del Licenciado ROGELIO PARRA SILVA, en su carácter de encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO y para que, en nombre y representación del Instituto, ABRA LAS CUENTAS BANCARIAS NECESARIAS, para el manejo eficiente de los recursos económicos del propio Instituto y suscriba los títulos y operaciones de crédito que se deriven de las mismas.- El presente poder deberá ser ejercido por el Licenciado ROGELIO PARRA SILVA, en su carácter de encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, conjuntamente con

COTEJADO



...or de Finanzas o titular de Tesorería, según sea el caso de la Delegación a su cargo.- CUARTA.- El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el Maestro Daniel Karam Toumeh, Director General y Apoderado General de dicho Organismo, con fundamento en el artículo veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos cinco, doscientos sesenta y ocho, fracción tercera y doscientos setenta de la Ley del Seguro Social, así como las fracciones primera, tercera, cuarta y el último párrafo del artículo sesenta y seis y e, artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en las cláusulas cuarta y quinta, fracción primera incisos a), c), d), e) y g) del Contrato Colectivo de Trabajo que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene celebrado con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, otorga a favor del licenciado ROGELIO PARRA-SILVA, en su carácter de encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL del Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo fiscal autónomo y como persona moral ante toda clase de autoridades, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios para pleitos y cobranzas, actos de administración, y las especiales que requieran cláusula especial, conforme al Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda

COTEJADO

COTEJADO



Trabajadoras (INCOHAVIT) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), Sistemas de Ahorro para el retiro (SAR), Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONASAR), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la delegación a su cargo y al propio Instituto a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán consideradas representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en las relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer, en carácter de administrador y por lo tanto, de representante de la delegación a su cargo y del Instituto, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos en su fracción segunda, setecientos ochenta y seis y del ochocientos setenta al ochocientos noventa y nueve de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado el Instituto por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en los procedimientos en que el Instituto sea parte o tercero interesado, tanto en la etapa conciliatoria como para absolver posiciones, en desahogo de la prueba confesional a cargo del Instituto, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial.

QUINTA.- El Licenciado ROGELIO PARRA SILVA, en su carácter de encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero, del Instituto Mexicano del Seguro Social, ejercerá los poderes conferidos y la representación legal delegada, representando

COTEJADO



Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo fiscal autónomo y como persona mora, en los términos de los artículos cinco, doscientos sesenta y ocho y doscientos setenta de la Ley del Seguro Social, las fracciones primera, tercera del artículo sesenta y seis del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el artículo veintidós de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.- SEXTA.- El presenta poder se otorga al Licenciado ROGELIO PARRA SILVA, en su carácter de encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el nombramiento emitido por el Director General, copia del cual agrego al apéndice al legajo de esta escritura con la letra A.- SÉPTIMA.- En términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Licenciado ROGELIO PARRA SILVA, en su carácter de encargado del despacho de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá sustituir, total o parcialmente, los poderes a que se refieren las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta que anteceden, a favor de la Jefatura de Servicios Jurídicos y abogados respectivos de dicha Delegación, por lo que a continuación, transcribo en lo conducente el mencionado artículo: "Artículo 144.- Son atribuciones del Delegado dentro de su circunscripción territorial, las siguientes, las siguientes: - I.- Representar al Instituto, como organismo fiscal autónomo y al Director General, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley, así como con aquéllas que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal, en los términos del poder notarial conferido, pudiendo sustituir total o parcialmente éste a

COTEJADO



favor del titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y abogados respectivos".- Copia del mencionado documento agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra correspondiente.-----

----- **GENERALES** -----

- - - Por sus generales y bajo protesta de decir verdad los comparecientes manifestaron ser mexicanos, hijos de padres mexicanos, y:

- - - El señor **JORGE LUÍS SOLCHAGA MARTÍNEZ**, ser originario de La Unión de Montes de Oca, Guerrero, donde nació el día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, casado, Presidente Municipal, con domicilio en el Palacio Municipal, Plaza Central de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, código postal 40804 y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

- - - La señora **MARIANA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, ser originaria de La Unión de Montes de Oca, Guerrero, donde nació el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta, soltera, funcionario público, con domicilio en el Palacio Municipal, Plaza Central de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, código postal 40804 y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

- - - El señor **OMAR ROSAS RUIZ**, ser originario de La Unión de Montes de Oca, Guerrero, donde nació el día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, casado, funcionario público, con domicilio en el Palacio Municipal, Plaza Central de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, código postal 40804 y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

- - - El señor licenciado **ROGELIO PARRA SILVA**, originario de Acapulco, Guerrero, donde nació el día trece de enero de mil novecientos cincuenta y siete, casado, licenciado en derecho, con domicilio en avenida Cuauhtémoc número noventa y cinco, Colonia Centro, código postal 39300 en esta Ciudad y Puerto de Acapulco,

COTIJAMO



Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes número PASR570113IVA (cincuenta y siete, cero uno, trece, I, V, A).

F E N O T A R I A L

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

- I.- Que conozco a los comparecientes y los conceptúo capacitados para otorgar el presente acto.
- II.- Que lo relacionado e inserto coincide fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito.
- III.- Que leí en voz alta esta escritura y expliqué a los otorgantes su contenido y consecuencias legales, habiéndose manifestado conformes y firmados ante mí para constancia el día de su fecha. Doy fe.



COTEJADO

COTEJADO

